

#### RESOLUCIÓN Nº 1.385.

#### QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

# LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

#### Artículo 1.º Pedir informe al Ministerio de Industria y Comercio, sobre los siguientes puntos:

- Informe si existe alguna reglamentación vigente, ya sea a nivel de decreto reglamentario o de una normativa de jerarquía inferior, de la Ley Nº 5.538/15 conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley.
- 2. En el caso de que la respuesta al punto 1 sea afirmativa, remita copia del decreto reglamentario o normativa pertinente, así como todo lo referente a la implementación y puesta en vigencia del Sistema de Trazabilidad del Tabaco en Paraguay (SITRATAP), incluyendo pero no limitado a: Presupuesto vigente para la implementación del sistema, responsables (departamentos y personas a cargo) y mecanismos de aplicación y plazo de puesta en vigencia efectiva del sistema (comienzo de las operaciones del SITRATAP).
- 3. En caso de que la respuesta al punto 1 sea negativa, explique detalladamente los motivos por los cuales no se ha cumplido con lo dispuesto por la ley, estableciendo claramente los responsables, basada esta descripción de responsables en memorándums internos, correos, o cualquier medio que permita determinar fehacientemente la responsabilidad técnica y administrativa del incumplimiento de la citada ley. De igual manera, remita una explicación detallada de las medidas correctivas y los plazos para revertir esa situación.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables.

sponsables.

Hoja N°2/2



### CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Emilia Alfaro de Franco Secretaria Parlamentaria Roberto Acevedo Quevedo Presidente

H. Cámara de Senadores /

. . . 17

## Ministerio de Industria y Comercio

Asunción, 18 de noviembre de 2016

s. vº 509 -

#### Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a la nota M.H.C.S. Nº 1.909 de fecha 27 de octubre del corriente año, por la cual remite la Resolución Nº 1.883, QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), dictada por la Honorable Cámara de Senadores en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año en curso, conforme a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a la Ley Nº 5.423.2015, que reglamenta el mencionado Artículo sobre los Pedidos de Informes.

Al respecto, y conforme a los puntos enunciados en el Artículo 1º de la Resolución Nº 1.385, se pasan a desarrollar cada una de las consultas efectuadas:

- Informe si existe alguna reglamentación vigente, ya sea a nivel de Decreto reglamentario o de una normativa de jerarquía inferior, de la Ley Nº 5.538/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley.
- 2) En caso de que la respuesta al punto 1 sea afirmativa, remita copia del Decreto reglamentario o normativa pertinente, así como todo lo referente a la implementación y puesta en vigencia del Sistema de Trazabilidad del Tabaco en Paraguay (SITRATAP), incluyendo pero no limitado a: Presupuesto vigente para la implementación del sistema, responsables (departamentos y personas a cargo) y mecanismos de aplicación y plazo de puesta en vigencia efectiva del sistema (comienzo de las operaciones del SITRATAP).

R: El Ministerio de de Hacienda a través de la Subsecretaria de Estado de Tributación aprobó en fecha 08 de noviembre de 2016, la Resolución General Nº 102/16 "Por la cual se establece la obligación de informar el detalle de las materias primas e insumos para la fabricación e importación de Productos derivados del Tabaco", con esta Resolución el Ministerio de Hacienda esta dando inicio a la reglamentación del Sistema de Trazabilidad del Tabaco del Paraguay (SITRATAP) establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 3.538/2015

El Ministerio de Industria y Comercio, coadyuva al Ministerio de Hacienda para el mejor cumplimiento del SHRATAP, mediante las reglamentaciones con que cuenta actualmente.

En ese sentido, el Ministero de Industria y Comercio auenta con las sentientes herramientas que resultan adeciadas para realizar el contro de las industrias que utilizan estos insumos dentro de su ciclo productivo insta la clai etnacion del producto final: a) Registro Industrial en Luca: De meno la NAC (H. 19 de cual se crea el Registro Industria) del Almisterio de Industria en escara en ma

cargo de la Subsecretaria de Estado de Industria a través de la Coordinación de Registro Industrial. b) Régimen Especial de Importación de Materias Primas e Insumos: Decreto Nº 11.771/2000 "Por el cual se modifican los Artículos 12 del Decreto Nº 1.053/1993 y 4º del Decreto Nº 16.416/1997, a cargo de la Subsecretaría de Estado de Industria a través de la Dirección de Regímenes Especiales.

ئىلدىن.

-11- 2016

Al respecto, el Ministerio de Industria y Comercio, en cumplimiento arrestricto a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico, cumple en remitir el presente Informe, quedando atento a cualquier consulta que considere pertinente.

Se adjuntan evidencias consistentes en copias de las normativas mencionadas en la presente misiva.

Sin otro particular, hago propieia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

GUSTAVO LEITE Ministro

A su Excelencia Senador Nacional **Don ROBERTO ACEVEDO**, Presidente Honorable Cámara de Senadores <u>CONGRESO NACIONAL</u>



**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.909.-

Asunción, ZF de octubre de 2016

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.385, QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentament

Emilia Alfaro de Franco Secretaria Parlamentaria

Roberto Acevedo Quevedo Presidente

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don Gustavo Alfredo Leite Gusinky Ministerio de Industria y Comercio

S-167394